



## Ayuntamiento de Almenara

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	11 de noviembre de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 21:50 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS
<b>Presidida por</b>	Estibaliz Pérez Navarro
<b>Secretario</b>	Helena Beunza Ibañez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52688780N	AMPARO ESTEVE FOLGADO	SÍ
20240446D	Bruno Guirado Cuenca	SÍ
24348870N	Carmen San Onofre Llorens	SÍ
73401320V	DEBORA MARIN BAUTISTA	SÍ
53662451R	Enrique Castelló Abad	SÍ
44796376N	Estibaliz Pérez Navarro	SÍ
40267238B	Francesc Bargay LLeonart	SÍ
79090695C	JUAN ANTONIO CRUCES MAXIMIANO	SÍ
18999513H	Lorenzo Vicent Lucena	SÍ
24383047B	MIGUEL ANGEL GARCIA BENLLOCH	SÍ

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

73402539V	PAULA AGUILAR REBOLLAR	SÍ
44796439Y	SERGIO FERRER FURIO	SÍ
18973254W	VELI CASANOVA GARRIDO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 3,  
Ausentes: 0

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Portavoces de los Grupos si alguno de ellos desea hacer alguna puntuación respecto del Borrador de Acta del Pleno Ordinario de fecha 8 de octubre de 2020.

El Sr. Ferrer, concejal no adscrito, dice que sobre el tema del acta de la sesión anterior, solo quería hacer un ruego porque hay transcripciones que no se llevan literalmente al acta, por ejemplo: en la moción del valenciano que presenté, en el turno del señor portavoz de Compromís cuando dije que se defiende el valenciano se presenta la moción en castellano, en mi turno dije que empecé la legislatura hablando y presentando mociones en valenciano pero varios vecinos me indicaron que no me entendían al ver el pleno y por respeto y educación a ellos ahora hablo en castellano.

Y luego en la última moción de Compromís, por ejemplo, no aparece cuando el señor portavoz de Compromís me llamó Sergio Abascal y algunos comentarios más.

Pero bueno votaré a favor y no hace falta modificarla, solo espero que se traduzca más literal.

Toma la palabra el Sr. Castelló, portavoz del Grup Compromís, manda ánimos a quien haya dado positivo o haya tenido a su lado a gente que haya dado positivo, y en general al pueblo de Almenara y a todo el País Valenciano en esta situación de pandemia y también un recuerdo especial a la familia de Carlos Palomino que fue asesinado a manos de un neonazi hará 13 años y todavía no hay condena.

Respecto al acta simplemente un detalle y es que nuestras intervenciones menos las de Miguel son todas en valenciano y están en castellano, a parte de la documentación enviárnosla en dos lenguas por lo menos cuando hablemos en valenciano que se nos respete en ese sentido.

La Sra. Alcaldesa, toma la palabra y dice que sobre el tema de las transcripciones del acta, lo que dice la ley es que el acta tiene que recoger el sentido de la intervención, no obliga a que sea de manera literal, yo entiendo que esta acta recoge el sentido que cada uno quiso manifestar en su momento, si así y todo tiene 75 páginas imaginaros un acta transcrita literalmente.

Si algún concejal en algún momento quiere que algo conste en acta que se lo pida a la secretaria.

En cuando al valenciano del acta, está en marcha por el departamento de normalización lingüística, habido un cambio de la persona encargada de realizar las actas de los plenos,

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

comisiones y juntas, lo que también se le ha dicho es que las haga en dos lenguas, además de que hay que hablar con el Gestiona por el tema de configurar las actas para que estén en dos columnas.

Seguidamente se pasa a votación el borrador del Pleno Ordinario de fecha 8 de octubre de 2020, queda aprobado por doce votos A FAVOR (7 de Grupo PSPV-PSOE, 1 del Grupo Popular y 2 de los concejales no adscritos, el Sr. Ferrer y el Sr. Guirado), ABSESIONES (3 del Grup Compromís), por tanto, queda aprobada por **UNANIMIDAD**.

### **Expediente 1156/2020.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA Y LA ASOCIACION MUSICA TRADICIONAL DE DOLÇAINA I TABAL LA LLAVOR PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y da lectura del “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA Y LA ASSOCIACIÓ MÚSICA TRADICIONAL DE DOLÇAINA I TABAL LA LLAVOR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS”, que se transcribe así:

*“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA Y LA ASSOCIACIÓ MÚSICA TRADICIONAL DE DOLÇAINA I TABAL LA LLAVOR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS*

*En Almenara a 15 de marzo de 2020.*

**REUNIDOS**

*De una parte, la Sra. Estíbaliz Pérez Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almenara, con CIF núm. P-1201100-C y domicilio en la calle Casablanca núm. 56 de Almenara CP 12590.*

*Y de otra parte, el Sra. Raquel Dasca Nebot, Presidenta de la Associació Música Tradicional de*

*Dolçaina i Tabal “La Llabor d’Almenara”, con CIF núm. G-12833448 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Major núm. 11 de Almenara CP 12590.*

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y*

**EXPONEN**

*PRIMERO. El Ayuntamiento de Almenara atendiendo a lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2 apartado m) de Promoción de la cultura y equipamientos culturales de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como objetivo promover actividades culturales y formativas en su municipio, a través, entre otras medidas, de las actividades y acciones formativas realizadas por la Associació Música Tradicional de Dolçaina i Tabal “La Llabor d’Almenara” de la localidad.*

*SEGUNDO. Atendiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almenara en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Almenara*

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

puede, a través de un convenio, proceder a la concesión directa de una subvención nominativa, la cual debe constar en el presupuesto del Ayuntamiento de Almenara para el ejercicio 2020, con aquellas personas o entidades que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

*TERCERO. Que la Associació Música Tradicional de Dolçaina i Tabal “La Llabor d’Almenara” es una entidad dedicada a la promoción y recuperación de la música tradicional valenciana y formación musical de la población de Almenara, así como una entidad dedicada al apoyo y acompañamiento de las actividades culturales y de entretenimiento del municipio de Almenara.*

*CUARTO. La finalidad del presente convenio es la concesión directa a la Associació Música Tradicional de Dolçaina i Tabal “La Llabor d’Almenara” , de la subvención que, a favor de ésta, figura nominativamente en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almenara para el ejercicio 2020, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley General de Subvenciones.*

*Del mismo modo, también se pretende incluir los extremos del mismo, conforme establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerando que también, conforme al mismo, el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*Por todo esto, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes*

### *CLÁUSULAS*

*PRIMERA. El Ayuntamiento de Almenara colaborará con la Associació Musica Tradicional de Dolçaina i Tabal “La Llabor d’Almenara” en la organización de las actividades culturales ,de promoción y formativas que ésta realiza, y que estén recogidas en el Proyecto 2020 de la entidad.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Almenara podrá traspasar a la Associació Música Tradicional de Doçaina i Tabal “La Llabor d’Almenara” la gestión y participación de las actividades culturales y acciones formativas que considere oportuno, especialmente aquellos de las áreas de cultura y juventud.*

*La Associació Música Tradicional de Dolçaina i Tabal “La Llabor d’Almenara” se compromete a:*

- *Realizar las actividades culturales y formativas que constan en el Anexo I del convenio correspondiente al ejercicio en curso.*
- *Destinar la cantidad económica subvencionada al desarrollo de las actividades programadas por la Associació Música Tradicional de Dolçaina i Tabal “La Llabor d’Almenara”.*
- *Contratar el personal adecuado para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas.*
- *Comunicar al Ayuntamiento de Almenara mediante notificación fehaciente cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.*
- *Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Almenara, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de acciones y actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa, incluyendo el logotipo institucional del Ayuntamiento de Almenara.*
- *La Asociación podrá establecer matrícula a los alumnos. La cantidad a cobrar a cada alumno, en concepto de matrícula no superará la cantidad que se detalla en las*

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

*tablas del proyecto adjunto acorde a la dedicación mensual de los cursos.*

- *Conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del Proyecto, la Cuenta Justificativa del gasto realizado.*
- *La Asociación utilizará correctamente las instalaciones municipales que le sean cedidas para el ejercicio de su actividad, en su caso. Cualquier uso inadecuado de las mismas podrá suponer la rescisión del presente convenio y el impago de la parte de subvención que no haya sido todavía satisfecha.*

*La Cuenta Justificativa del gasto realizado contendrá, conforme al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*a) Una memoria de las actividades llevadas a cabo por la Associació Música Tradicional de Dolçaina i Tabal “La Llabor d’Almenara”, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades a realizar, con el siguiente detalle:*

- *Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- *Facturas originales (o copia compulsada) incorporadas a la relación a que se hace referencia. En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Almenara, a efectos de su control y fiscalización.*
- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.*

*SEGUNDA. El Ayuntamiento de Almenara se compromete a:*

- *Conceder a Associació Música Tradicional de Dolçaina i Tabal “La Llabor d’Almenara” la cantidad económica determinada en el Anexo II de este convenio, con cargo al crédito presupuestario determinado en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almenara.*
- *Proceder al abono de la subvención concedida en los plazos y términos que se indican en el Anexo II del presente Convenio.*

*TERCERA. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almenara en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2013, para lo no previsto en el presente convenio y, especialmente para todo lo relativo al régimen de obligaciones y compromisos, procedimiento sancionador y procedimientos de reintegro y control financiero de la subvención.*

*CUARTA. La eficacia del presente convenio queda supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.*

*Este Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2020.*

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

*En su caso, se añadirán los compromisos complementarios voluntariamente asumidos. Y en prueba de conformidad y aceptación, las dos partes firman este documento, por duplicado en el lugar y fecha mencionados.*

*Estíbaliz Pérez Navarro  
Alcaldesa del Ayuntamiento de Almenara*

*Raquel Dasca Nebot  
Presidenta de la Associació Música  
Tradicional de Dolçaina i Tabal “La Llabor  
d’Almenara”*

*Almenara, 15 de marzo de 2020*

### ANEXO I

*PROYECTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ASSOCIACIÓ MÚSICA TRADICIONAL DE DOLÇAINA I TABAL “LA LLAVOR D’ALMENARA” PARA LA ANUALIDAD 2019*

*(Se adjunta proyecto de actividades 2020)*

### ANEXO II

*La cuantía subvencionada del presente convenio correspondiente al ejercicio 2020 será de 300 euros, con cargo al crédito presupuestario nominativo existente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Almenara.*

*Dicha cuantía será abonada por el Ayuntamiento de Almenara con el siguiente calendario de plazos:*

*-Noviembre de 2020, 100% de la cantidad subvencionada.*

### ANEXO III

*MEMORIA JUSTICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ASSOCIACIÓ MÚSICA TRADICIONAL DE DOLÇAINA I TABAL “LA LLAVOR D’ALMENARA” PARA LA ANUALIDAD 2019*

Por lo expuesto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS (5 VOTOS A FAVOR) ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Almenara y la “Associació Música Tradicional de Dolçaina i Tabal La Llabor d’Almenara” para la realización de actividades culturales y formativas 2020, conforme al texto del mismo que se establece en la parte expositiva.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Tesorería e Intervención y al Área de Cultura para constancia e impulso del expediente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ratificar el presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almenara.

Dicho convenio fue dictaminado favorablemente por UNANIMIDAD, en la Comisión informativa de Servicios Comunitarios, en fecha 4 de noviembre de 2020.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro quiere hacer uso de la palabra, todos reúsan, seguidamente se somete el asunto a votación y se aprueba por UNANIMIDAD, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Almenara y la “Associació Música Tradicional de Dolçaina i Tabal La Llabor d’Almenara” para la realización de actividades culturales y formativas 2020, conforme al texto del mismo que se establece en la parte expositiva.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Tesorería e Intervención y al Área de Cultura para constancia e impulso del expediente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los

**Ayuntamiento de Almenara**





## Ayuntamiento de Almenara

efectos oportunos.

**SE APRUEBA EL PUNTO.**

### **Expediente 1159/2020.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA Y LA COLLA GARRAMATXA DE DOLÇAINES I TABALETES D'ALMENARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y da lectura del “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA Y LA ASSOCIACIÓ COLLA GARRAMATXA DE DOLÇAINES I TABALETES D’ALMENARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS”, que se transcribe así:

**“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA Y LA COLLA GARRAMATXA DE DOLÇAINES I TABALETES D’ALMENARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS.**

#### **REUNIDOS**

*De una parte, la Sra. Estíbaliz Pérez Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almenara, con CIF núm. P-1201100-C y domicilio en la calle Casablanca núm. 56 de Almenara CP 12590.*

*Y de otra parte, el Sr. Benjamin Peris Herraiz, Presidene de la Colla Garramatxa de Dolçaines i Tabalets d’Almenara”, con CIF núm. G-12611687 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Les Eres núm. 1 de Almenara CP 12590.*

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y*

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** *El Ayuntamiento de Almenara atendiendo a lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2 apartado m) de Promoción de la cultura y equipamientos culturales de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como objetivo promover actividades culturales y formativas en su municipio, a través, entre otras medidas, de las actividades y acciones formativas realizadas por la Colla Garramatxa de Dolçaines i Tabalets d’Almenara de la localidad.*

**SEGUNDO.** *Atendiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almenara en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Almenara puede, a través de un convenio, proceder a la concesión directa de una subvención nominativa, la cual debe constar en el presupuesto del Ayuntamiento de Almenara para el ejercicio 2020, con aquellas personas o entidades que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

**TERCERO.** *Que la Colla Garramatxa de Dolçaines i Tabalets d’Almenara” es una entidad dedicada a la promoción y recuperación de la música tradicional valenciana y formación musical de la población de Almenara, así como una entidad dedicada al apoyo y*

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

acompañamiento de las actividades culturales y de entretenimiento del municipio de Almenara.

**CUARTO.** La finalidad del presente convenio es la concesión directa a la Colla Garramatxa de Dolçaines i Tabalets d'Almenara", de la subvención que, a favor de ésta, figura nominativamente en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almenara para el ejercicio 2019, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley General de Subvenciones.

Del mismo modo, también se pretende incluir los extremos del mismo, conforme establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerando que también, conforme al mismo, el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo esto, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de Almenara colaborará con la Colla Garramatxa de Dolçaines i Tabalets d'Almenara en la organización de las actividades culturales, de promoción y formativas que ésta realiza, y que estén recogidas en el Proyecto 2020 de la entidad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Almenara podrá traspasar a la Colla Garramatxa de Dolçaines i Tabalets d'Almenara la gestión y participación de las actividades culturales y acciones formativas que considere oportuno, especialmente aquellos de las áreas de cultura y juventud.

La Colla Garramatxa de Dolçaines i Tabalets d'Almenara se compromete a:

- Realizar las actividades culturales y formativas que constan en el Anexo I del convenio correspondiente al ejercicio en curso.
- Destinar la cantidad económica subvencionada al desarrollo de las actividades programadas por la Colla Garramatxa de Dolçaines i Tabalets d'Almenara.
- Contratar el personal adecuado para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Almenara mediante notificación fehaciente cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Almenara, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de acciones y actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa, incluyendo el logotipo institucional del Ayuntamiento de Almenara.
- La Asociación podrá establecer matrícula a los alumnos. La cantidad a cobrar a cada alumno, en concepto de matrícula no superará la cantidad que se detalla en las tablas del proyecto adjunto acorde a la dedicación mensual de los cursos.
- Conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del Proyecto, la Cuenta Justificativa del gasto realizado.
- La Asociación utilizará correctamente las instalaciones municipales que le sean cedidas para el ejercicio de su actividad, en su caso. Cualquier uso inadecuado de las mismas podrá suponer la rescisión del presente convenio y el impago de la parte de subvención que no haya sido todavía satisfecha.

La Cuenta Justificativa del gasto realizado contendrá, conforme al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de

Ayuntamiento de Almenara







## Ayuntamiento de Almenara

17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Una memoria de las actividades llevadas a cabo por La Colla Garramatxa de Dolçaines i Tabalets d'Almenara, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades a realizar, con el siguiente detalle:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Facturas originales (o copia compulsada) incorporadas a la relación a que se hace referencia. En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Almenara, a efectos de su control y fiscalización.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Almenara se compromete a:

- Conceder a la Colla Garramatxa de Dolçaines i Tabalets d'Almenara, la cantidad económica determinada en el Anexo II de este convenio, con cargo al crédito presupuestario determinado en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almenara.

- Proceder al abono de la subvención concedida en los plazos y términos que se indican en el Anexo II del presente Convenio.

**TERCERA.** Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almenara en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2013, para lo no previsto en el presente convenio y, especialmente para todo lo relativo al régimen de obligaciones y compromisos, procedimiento sancionador y procedimientos de reintegro y control financiero de la subvención.

**CUARTA.** La eficacia del presente convenio queda supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Este Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2020.

En su caso, se añadirán los compromisos complementarios voluntariamente asumidos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las dos partes firman este documento, por duplicado en el lugar y fecha mencionados.

Estíbaliz Pérez Navarro  
Alcaldesa del Ayuntamiento de Almenara

Benjamín Peris Herraiz  
Presidente de la Colla Garramatxa de  
Dolçaines i Tabalets d'Almenara

Almenara, de de 2020

### ANEXO I

**PROYECTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA COLLA GARRAMATXA DE DOLÇAINES I TABALETES D'ALMENARA PARA LA ANUALIDAD 2020**

(Se adjunta proyecto de actividades 2020)

### ANEXO II

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

La cuantía subvencionada del presente convenio correspondiente al ejercicio 2020 será de 300 euros, con cargo al crédito presupuestario nominativo existente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Almenara.

Dicha cuantía será abonada por el Ayuntamiento de Almenara con el siguiente calendario de plazos:

-Noviembre de 2020, el 100% de la cuantía subvencionada.

### ANEXO III

#### **MEMORIA JUSTICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COLLA GARRAMATXA DE DOÇAINES I TABALETES D'ALMENARA" PARA LA ANUALIDAD 2019**

(Vista memoria justificativa 2019)

Por lo expuesto, **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS (5 VOTOS A FAVOR) ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Almenara y la "Associació Colla Garramatxa de Doçaines i Tabalets d'Almenara" para la realización de actividades culturales y formativas 2020, conforme al texto del mismo que se establece en la parte expositiva.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Tesorería e Intervención y al Área de Cultura para constancia e impulso del expediente.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ratificar el presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almenara.

Por ello propongo a la comisión informativa de servicios comunitarios que adopte el siguiente acuerdo de fecha 20 de octubre de 2020 de aprobación de convenio entre el Ayuntamiento de Almenara y la Associació Colla Garramatxa de Doçaines i Tabalets d'Almenara.

Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020 por el que se aprueba el convenio entre el Ayuntamiento de Almenara y la Associació Colla Garramatxa de Doçaines i Tabalets, para la realización de actividades culturales y formativas".

Dicho convenio fue dictaminado favorablemente por UNANIMIDAD en la Comisión Informativa de servicios comunitarios, en fecha 4 de noviembre de 2020.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro quiere hacer uso de la palabra, todos reúsan, seguidamente se somete el asunto a votación y se aprueba por **UNANIMIDAD**, adoptando el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Almenara y la "Associació Colla Garramatxa de Doçaines i Tabalets d'Almenara" para la realización de actividades culturales y formativas 2020, conforme al texto del mismo que se establece en la parte expositiva.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Tesorería e Intervención y al Área de Cultura para constancia e impulso del expediente.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SE APRUEBA EL PUNTO.**

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

**Expediente 2317/2020.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ALMENARA**

Ayuntamiento de Almenara

C/ Casablanca, 56, Almenara. 12590 (Castellón). Tfno. 962624801. Fax: 962623165



Cód. Validación: 9SLJKVDP6LHK9S57W4JJHFE | Verificación: <https://almenara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 42



## Ayuntamiento de Almenara

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento 0
------------------	--

La Sra. Alcaldesa, concede el turno de palabra a la Sra. Garrido, portavoz del PSPV-PSOE, y explica la “**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ALMENARA**”, que se transcribe así,

“Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2020 sobre aprobación de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Tráfico y Seguridad Vial y visto el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ALMENARA**, entendiéndose que éste se ajusta a derecho. Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes modificaciones en el texto de la **ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ALMENARA**:

En el apartado 3 del artículo 88 - Título IX, Vehículos de movilidad personal (VMP), donde dice:

“f) Por las calzadas de zona 30, si las hubiera, pueden circular los vehículos de los tipos A, B, C1 y C2, sin superar la velocidad máxima de 30 km/h. Los vehículos de los tipos B, C1 y C2 y los del tipo A con una capacidad de circulación de una velocidad máxima superior a 20 km/h circularán tanto por la calzada como por el carril bici, siempre en el sentido de circulación establecido. Los vehículos del tipo A con una capacidad de circulación de una velocidad máxima inferior a 20 km/h únicamente circularán por el carril bici en el sentido de circulación establecido.

g) Por la calzada, pueden circular los vehículos de los tipos C1 y C2, sin superar la velocidad máxima de 45 km/h y solo en el sentido señalizado. En caso de que disponga de carril bici o vía ciclable, los vehículos de tipo C1 y C2 también podrán circular por estas infraestructuras en las condiciones que la presente ordenanza determina para la circulación de los VMP por los carriles bici o vías ciclables.”

**Pasará a decir:**

“f) Por las calzadas pueden circular lo más pegado al margen derecho o arcén si lo hubiera, los vehículos de los tipos A, B, C1 y C2, sin superar la velocidad máxima de 30 km/h. Los vehículos de los tipos B, C1 y C2 y los del tipo A con una capacidad de circulación de una velocidad máxima superior a 20 km/h circularán tanto por la calzada como por el carril bici, siempre en el sentido de circulación establecido.

g) Los Vehículos de movilidad personal (VMP), que circulen entre el ocaso y la salida del sol o a cualquier hora del día en los túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal «Túnel» (S-5) deben llevar encendido el alumbrado que corresponda. Los conductores de VMP llevarán alguna prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos.

**Se añade un apartado más al artículo 88, con el siguiente literal:**

“6. Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial, o el conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, el vehículo podrá ser inmovilizado. Además también se podrá inmovilizar si de da alguna causa más del artículo 104 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El levantamiento de la inmovilización llevará aparejada la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal al efecto.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo. Si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, correspondiendo la aprobación definitiva al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**CUARTO.** El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almenara.sedelectronica.es>].

**QUINTO.** Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos”.

Dicha modificación de la ordenanza fue dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Servicios Comunitarios, en fecha 4 de noviembre de 2020.

Seguidamente explica que la modificación de la ordenanza viene debido a los patinetes que hay en el municipio, para regular nuestra ordenanza de tráfico, se modifican unos artículos en el que los patinetes deben circular lo más a la derecha posible de la vía y nosotros por seguridad también hemos añadido que es obligatorio el uso del casco.

Iniciado el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Castelló, portavoz de Compromís y dice que ya lo preguntaron en la comisión, pero no se les supo dar respuesta, pregunta por los criterios seguidos para el cambio de dirección en algunas calles del municipio, queremos saber la situación en que se encuentra el PMUS y si se pueden hacer cambios de dirección ya que en su momento se dijo a nuestro grupo que no se podía hacer ninguna modificación respecto a los cambios de dirección porque estábamos esperando el PMUS.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y responde al Sr. Quique, diciendo que el PMUS esta como estaba, en Conselleria. El cambio de la ordenanza se ha hecho porque en los últimos tiempos se han producido tres accidentes y ese ha sido el motivo.

Nosotros no hemos dicho que no se puede cambiar la dirección de calles, sino que lo normal es que se esperara al PMUS, pero si hay una situación de emergencia pues lo responsable es actuar de inmediatamente y para terminar pide que nos ciñamos a tratar el asunto del punto.

Sometido el punto a votación, se aprueba por **UNANIMIDAD**, adoptando los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones indicadas en el texto de la ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ALMENARA.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo. Si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, correspondiendo la aprobación definitiva al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**CUARTO.** El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almenara.sedelectronica.es>].

**QUINTO.** Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos”.

**SE APRUEBA EL PUNTO.**

### Expediente 2325/2020.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO, EL SR. SERGIO FERRER FURIÓ, SOBRE COBERTURA REGLAMENTARIA PLAZA FUNCIONARIAL.

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria

A favor: 10, En

contra: 0,

Abstenciones: 3,

Ausentes: 0

La Sra. Alcaldesa, concede la palabra al Sr. Ferrer, concejal no adscrito, que da lectura de la moción sobre “**COBERTURA REGLAMENTARIA PLAZA FUNCIONARIAL**”, que se transcribe así:

“*Sergio Ferrer Furió, concejal no adscrito del Ayuntamiento de Almenara, mediante el presente escrito, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 e3 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate y aprobación, si procede, la siguiente moción.*

#### **MOCIÓN**

#### **COBERTURA REGLAMENTARIA PLAZA FUNCIONARIAL**

*Recientemente se ha jubilado el conserje del Colegio Público Juan Carlo I de Almenara. Debido a ello ha quedado vacante la plaza que ocupaba.*

*En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en donde se establece que: “Todos los ciudadanos tienen derecho al*

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad”, además de, entre otros, “Publicidad de las convocatorias y de sus bases” y “Transparencia”.

Se someten a pleno lo siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Realizar las gestiones necesarias para proceder a la cobertura reglamentaria de la plaza vacante, a través de la convocatoria del pertinente procedimiento selectivo.

**SEGUNDO.-** En tanto se lleva a efecto y se resuelve el citado procedimiento selectivo, convocar la cobertura temporal del puesto, mediante la constitución de una bolsa temporal de empleo”

Dicha moción fue dictaminada favorablemente, en la Comisión Informativa de Servicios Comunitarios, en fecha 4 de noviembre de 2020.

La Sra. Alcaldesa empieza el turno de intervenciones, y toma la palabra el Sr. Castelló, portavoz del Grup Compromís, que presenta enmienda de modificación, que se transcribe así:

“*Quique Castelló Abad, portaveu del grup Compromís per Almenara en l’Ajuntament en nom i representació de l’esmentat grup i a l’empar del que disposa el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per tal de debatre i votar en aquest ple la següent:*

**ESMENA de modificació a la moció : COBERTURA REGLAMENTARIA PLAÇA FUNCIONARIAL**

*Les jubilacions i alters causes fan que es queden vacants algunes de les places de funcionarials a la nostra localitat.*

*En compliment en el que es disposa en l'article 55 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, on s'estableix que: “Tots els ciutadans tenen dret a l'accés a l'ocupació pública d'acord amb els principis constitucionals d'igualtat, mèrit i capacitat”, a més de, entre altres, “Publicitat de les convocatòries i de les seues bases” i “Transparència”.*

*Es proposen els següents accords:*

**PRIMER.-** Realitzar les gestions necessàries per a procedir a les cobertures reglamentàries de totes places vacants, mitjançant les convocatòries pertinents del seu procediments selectius.

**SEGON.-** Mentre es porten a terme i es resolen els diferents procediments selectiu, siguen convocades les places amb cobertures temporals dels llocs, mitjançant la constitució de diferents bosses temporals d'ocupació”.

La Sra. Casanova, portavoz del PSPV-PSOE, toma la palabra y dice que tal y como señalo la Sra. Alcaldesa es voluntad del equipo de gobierno cubrir la plaza, pero no las podemos cubrir todas de manera indefinida, la ley Montoro, hay que cumplir con la tasa de reposición que es el 50%. Dice que votaran a favor de la moción y que las plazas se cubrirán por las medidas establecidas legalmente.

Toma la palabra el Sr. Ferrer, concejal no adscrito, y dice que el presenta la moción debido a la pregunta que hizo en el pleno anterior, el da por hecho que en el resto de los puestos de trabajo, se cumple con la normativa, esta especifica la moción por razón de la pregunta del pleno anterior, invita a Compromís a que si hay algún otro caso excepcional, lo especifique para justificar la enmienda.

El Sr. Castelló, portavoz del Grup Compromís, contesta al Sr. Ferrer, diciendo que es fácil de explicar, se generaliza porque no quieren poner nombre y apellidos a las plazas, debemos de instar a un gobierno supuestamente progresista a cambiar la ley Montoro en la tasa de reposición. A continuación, solicita al Sr. Ferrer que detalle mas las razones de su petición.

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

El Sr. Ferrer, concejal no adscrito, contesta al Sr. Castelló explicándoles que como ya dijo la Sra. Alcaldesa en su día, la jubilación del conserje les vino de improvisto y por eso se cogió a una persona de la brigada de obras que fue seleccionado por una bolsa de trabajo para cubrir la vacante, supongo, que mientras se realizaba la bolsa de trabajo para esta plaza específica, mi moción es específica para esa plaza porque por el motivo que sea no tuvo la cobertura que marca la ley.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice que entiende que el Sr. Ferrer no acepta la modificación, votaremos primero la moción del Sr. Ferrer, pero antes de terminar explica el proceso que se llevó a cabo desde el momento de la jubilación del conserje.

Finalizado el debate, se pasa el asunto a votación siendo este el siguiente resultado: votos **A FAVOR** (7 votos del PSPV-PSOE, 2 de los concejales no adscritos, el Sr. Ferrer y el Sr. Guirado, 1 del Grupo Popular), **ABSTENCIONES** (3 del Grup Compromís), adoptándose el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Realizar las gestiones necesarias para proceder a la cobertura reglamentaria de la plaza vacante, a través de la convocatoria del pertinente procedimiento selectivo.

**Segundo.-** En tanto se lleva a efecto y se resuelve el citado procedimiento selectivo, convocar la cobertura temporal del puesto, mediante la constitución de una bolsa temporal de empleo.

SE APRUEBA EL PUNTO.

### Expediente 2331/2020.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Favorable

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Alcaldesa, toma la palabra y da lectura a la Declaración Institucional con motivo del “**DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**”, que se transcribe así:

*“M<sup>a</sup> Avelina Casanova Garrido, portavoz del grupo PSPV-PSOE, Amparo Esteve Folgado, portavoz del Grupo PP, Quique Castello Abad, portavoz del Grupo Compromís y los concejales no adscritos Bruno Guirado Cuenca y Sergio Ferrer Furió, acuerdan la siguiente declaración institucional:*

*Con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, la Federación Española de Municipios y Provincias reitera su compromiso con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo y contra sus hijas e hijos, y alerta sobre los riesgos que acechan a las políticas de igualdad.*

*De forma global, estamos viviendo un momento histórico en el que los esfuerzos para frenar la propagación de la COVID-19 obligan a medidas de confinamiento que han puesto y continúan poniendo en peligro a las mujeres y a sus hijas e hijos, y aumentan el poder y control de quienes convierten los hogares en lugares inseguros.*

*Es urgente combinar las medidas que buscan ralentizar la propagación del virus y la capacidad de respuesta de los sistemas de salud con la erradicación de las conductas que*

Ayuntamiento de Almenara







## Ayuntamiento de Almenara

*reproducen y perpetúan la desigualdad y con la protección de quienes sufren sus consecuencias.*

*La pandemia que asola mundialmente a una población asustada e inmersa en la incertidumbre está profundizando la brecha de género tanto en el uso de recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar y dificultando la independencia económica de las mujeres.*

*La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.*

*Un riesgo que puede obstaculizar o hacer retroceder los derechos de igualdad alcanzados en nuestro país y repercutir negativamente sus efectos sobre las políticas y avances de igualdad.*

*Este desafío, como ya recoge el documento de Medidas y Propuestas Locales Extraordinarias elaboradas por las Comisiones de Trabajo de la FEMP, pasa por alcanzar una fuerte cooperación y asociación entre gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que garantice que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a las crisis del COVID-1, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personal a nivel global, a largo plazo.*

*Es por esto, que la atención y la planificación que deben ofrecer los gobiernos estatales, autonómicos y locales debe incorporar la perspectiva de género y ser, además una respuesta coordinada, directa y efectiva para todos, haciendo un especial hincapié en las mujeres y las niñas.*

*En este contexto, las administraciones públicas y sus gobiernos deben garantizar la continuidad en la prestación de servicios y poner en marcha soluciones innovadoras que garanticen una respuesta coordinada e integrada que proteja los derechos humanos y la seguridad y recuperación de las víctimas del machismo.*

*Por todo ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:*

*- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas*

*Alertamos sobre el peligro de las políticas de aislamiento y confinamiento que suponen un aumento de los niveles de violencia doméstica, sexual y de género, por lo que requieren una mayor protección.*

*- Reivindicamos el determinante papel transformador de los Gobiernos locales durante y después de la crisis del COVID-19 a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles.*

*- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.*

*- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.*

*- Reclamamos una respuesta coordinada que integre la perspectiva de género como hilo conductor el diseño de las soluciones que frenen la crisis económica y social originada por la COVID.*

*- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como*

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.  
- Manifestamos nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.

- Denunciamos la carga que supone para las mujeres las situaciones de “confinamiento selectivo” en el ámbito escolar y respecto a las personas dependientes y las consecuencias que puede tener para el desarrollo óptimo de su carrera profesional generando nuevas formas de violencia social hacia ellas basadas en la reproducción de roles sexistas.

- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.

- Exigimos la transferencia de los fondos asignados para el ejercicio 2020 como medio para garantizar la continuidad de las senda de trabajo iniciada”.

Dicha declaración institucional fue dictaminada favorablemente por **UNANIMIDAD**, en la Comisión Informativa de Servicios Comunitarios, en fecha 4 de noviembre de 2020.

No habiendo ninguna intervención por parte de los grupos políticos, se pasa a votación y se aprueba por **UNANIMIDAD** la Declaración Institucional transcrita más arriba.

**SE APRUEBA EL PUNTO.**

**Expediente 2332/2020.- ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, DESDE LA PLANTA POTABILIZADORA DE SAGUNTO Y CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO AL CAMP DE MORVEDRE.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Ordinaria  
A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Sra. Alcadesa, explica que el convenio que tienen los Ayuntamiento del Camp de Morvedre y la Baronía con la EPSAR por el saneamiento de aguas residuales y por el abastecimiento, será de 2 años. Todos los años antes de firmar y pasar por el pleno estos convenios, llegamos al acuerdo de que después que el Consorcio de Aguas nos autorizara a los ayuntamientos a poder firmar estos convenios lo haríamos por una anualidad de 2 años, porque la EPSAR nos proponía 4 años, pero como la intención de los ayuntamientos es constituirse como una Mancomunidad de aguas, es por eso que decidimos que la prórroga fuera de 2 años, para ver si en ese tiempo somos capaces de constituir dicha mancomunidad y así durante esos 2 años el convenio no sea en cada ayuntamiento, sino sea con la comunidad de aguas del abastecimiento.

“En la ciudad de Valencia a

**REUNIDOS**

De una parte, la Honorable Sra. D<sup>a</sup>. Mireia Mollà Herrera, Consellera de Agricultura, Desarrollo

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en virtud del Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias y del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las conselleria de la Generalitat.

Y de otra, la Sra. D<sup>a</sup>. Estíbaliz Pérez Navarro como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almenara, en su nombre y representación, facultado para este acto, por acuerdo del Pleno de dicha corporación local de **fecha .....**

### MANIFIESTAN

I.- Que las entidades cuya representación ostentan, con fecha 16 de Septiembre de 2010 suscribieron un Convenio para el abastecimiento de agua, desde la planta potabilizadora (ETAP) de Sagunto y conducciones de abastecimiento al Camp de Morvedre.

II.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estableció en su Disposición adicional octava la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública indicando que:

“1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Conforme a lo dispuesto en la citada Disposición, el presente Convenio finalizaría el próximo 2 de octubre de 2020.

Sin embargo, el punto 2 del artículo 49, h) de la citada Ley 40/2015, prevé la posibilidad de que, en cualquier momento antes de la finalización del convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un plazo máximo de cuatro años.

Ello es plenamente coherente con el sentido mismo de la prórroga convencional. Esta, por su propia naturaleza, resulta aplicable únicamente en los concretos supuestos en que no haya sido posible la ejecución definitiva del convenio, como ocurre en el presente caso.

Dado que el Convenio tiene por objeto el abastecimiento de agua al municipio de Almenara, resultando que dicho servicio es esencial para el desarrollo cotidiano de la actividad humana y salvaguarda las condiciones de salubridad e higiene de la ciudadanía, tal y como disponen el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se considera necesaria la continuación del convenio.

III.- En fecha 30 de septiembre de 2020, se celebró la comisión de seguimiento del Convenio con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa referenciada, acordándose por las partes establecer una prórroga del convenio, mediante la correspondiente Addenda, por un plazo adicional de dos años, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio evitando así un posible perjuicio de los servicios públicos esenciales prestados por ambas administraciones.

IV.- En fecha **XXX** el Pleno de esa Corporación Local, acordó la prórroga del presente convenio por un periodo de dos años.

Por todo ello,

### ACUERDAN

PRIMERA.- Establecer una prórroga del convenio, en virtud del acuerdo unánimemente adoptado en fecha 30 de septiembre de 2020, por un periodo de dos años; sin perjuicio de que alguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en cualquier momento antes de la finalización de ésta. SEGUNDA.- El resto de Cláusulas del Convenio se mantiene en sus propios términos excepto en lo que se opongan a lo aquí





## Ayuntamiento de Almenara

dispuesto.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente Addenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA

POR LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO

DE AGUAS

D<sup>ª</sup>. Estíbaliz Pérez Navarro  
ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>ª</sup>. Mireia Mollà Herrera  
PRESIDENTA”

Dicha prórroga del convenio fue dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Servicios Comunitarios, en fecha 4 de noviembre de 2020.

La Sra. Alcaldesa empieza el turno de intervenciones y toma la palabra la Sra. San Onofre, del Grup Compromís, que pregunta en qué consistía el convenio con la EPSAR.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, y explica que abarca la gestión de la depuradora donde vierte Almenara y el abastecimiento por la llegada del m3. Almenara esta consorciada con el m3, esa agua se usa cuando la Font de Quart no tiene suficiente abastecimiento, en ese caso hay unos gastos fijos y otros variables en función del consumo.

Sometido el punto a votación, se obtiene el siguiente resultado: votos A FAVOR (7 del Grupo PSPV-PSOE, 3 del Grup Compromís, 2 de los concejales no adscritos, el Sr. Ferrer y el Sr. Guirado), ABSTENCIONES (1 del Grupo Popular), adoptando el siguiente acuerdo:

Primera.- Establecer una prórroga del convenio, en virtud del acuerdo unánimemente adoptado en fecha 30 de septiembre de 2020, por un período de dos años; sin perjuicio de que alguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en cualquier momento antes de la finalización de ésta.

Segunda.- El resto de Cláusulas del Convenio se mantiene en sus propios términos excepto en lo que se opongan a lo aquí dispuesto.

**SE APRUEBA EL PUNTO.**

### Expediente 2338/2020.- MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 12, En contra: 0,  
Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y explica que una de las propuestas que puse sobre la mesa y que podíamos llevar a pleno era la dificultad que teníamos a la hora de convocar el pleno de septiembre y de enero, por eso, la propuesta de alcaldía es cambiar los plenos de los meses impares a los meses pares, lo único es el mes de agosto que se solucionaría haciendo el pleno la última semana del mes de julio, esa es y se transcribe así:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo; en fecha 1 de julio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Almenara procedió a determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, en su virtud, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa de la Vila, cada dos meses, a las 20:00 horas, teniendo lugar los segundos miércoles de los meses impares, salvo los meses de enero y septiembre, que será el

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

tercer miércoles.

*Segundo.- Facultar a la Señora Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.*

*Tercero.- Comunicar este acuerdo a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos municipal.”*

*Con la finalidad de adaptar la periodicidad de las sesiones a las necesidades del Ayuntamiento, esta Alcaldía considera oportuno realizar los cambios que se detallan en la siguiente PROPUESTA, que se eleva a la aprobación del Ayuntamiento Pleno:*

**Primero.-** *Modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento que, a partir del 1 de enero de 2021 pasará a ser la siguiente:*

*Se celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa de la Vila, cada dos meses, a las 20:00 horas, teniendo lugar los segundos miércoles de los **meses pares**, salvo la sesión correspondiente al mes de agosto, que se adelantará a la última semana del mes de julio.*

**Segundo.-** *Facultar a la Señora Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.*

**Tercero.-** *Comunicar este acuerdo a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos municipal.”*

Dicha propuesta fue dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Servicios Comunitarios, en fecha 4 de noviembre de 2020.

Sigue la Sra. Alcaldesa y pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra, todos reusan y se pasa el punto a votación, con el siguiente resultado: votos **A FAVOR** (7 del Grupo PSPV-PSOE, 3 del Grup Compromís, 2 de los concejales no adscritos, el Sr. Ferrer y el Sr. Guirado), **ABSTENCIONES** (1 del Grupo Popular), adoptando el siguiente acuerdo:

**Primero.-** *Modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento que, a partir del 1 de enero de 2021 pasará a ser la siguiente:*

*Se celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa de la Vila, cada dos meses, a las 20:00 horas, teniendo lugar los segundos miércoles de los **meses pares**, salvo la sesión correspondiente al mes de agosto, que se adelantará a la última semana del mes de julio.*

**Segundo.-** *Facultar a la Señora Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.*

**Tercero.-** *Comunicar este acuerdo a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos municipal.*

**SE APRUEBA EL PUNTO.**

**Expediente 2340/2020.- MOCION PRESENTADA POR SERGIO FERRER, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE PROTECCION COVID**

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0,

Abstenciones: 3, Ausentes:

0

La Sra. Alcaldesa concede la palabra al Sr. Ferrer Furió, concejal no adscrito del Ayuntamiento de Almenara, que da lectura a la moción sobre “**PROTECCIÓN COVID**”, que a continuación se transcribe:

*“Sergio Ferrer Furió, concejal no adscrito del Ayuntamiento de Almenara, mediante el presente escrito, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate y aprobación, si procede la siguiente moción.*

### **MOCIÓN PROTECCIÓN COVID EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Es conocida por todos, la actual situación por el COVID-19 en esta segunda ola de contagios estamos sufriendo.*

*Es obligación y deber de todas las instituciones públicas promover la máxima protección contra el virus hacía todos los ciudadanos pero en especial promover y actuar para proteger a las personas más vulnerables, que en este caso el virus es más dañino y son las personas de edad avanzada.*

*Es necesario que por parte de nuestro ayuntamiento se de todo el apoyo necesario para dar la opción a las personas mayores del municipio a que puedan autoconfinarse voluntariamente y dispongan de la ayuda y medios necesarios para disponer de todo lo necesario en sus casas sin necesidades de salir de ellas.*

*Por todo ello se someten a pleno los siguientes:*

### **ACUERDOS**

*PRIMERO.- Dar publicidad en redes sociales, web del ayuntamiento y realizar un bando anunciando la opción de ofrecimiento por parte del ayuntamiento para ayudar a las personas mayores a poder autoconfinarse.*

*SEGUNDO.- Atender todas las solicitudes que lleguen al ayuntamiento y movilizar los recursos y personal necesario para ayudar a quién lo solicite con los temas de compra de alimentos, medicamentos y otros necesidades requeridas para que puedan tener la opción de no salir de sus casas”.*

Dicha moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Servicios Comunitarios, en fecha 4 de noviembre de 2020.

Tras leer la moción, añade que ya ha visto el bando y agradece al equipo de gobierno que este en marcha.

La Sra. Alcaldesa empieza el turno de intervenciones y da la palabra al Sr. Castelló, portavoz del Grup Compromís, que presenta enmienda a la totalidad de la moción, que se transcribe así: *“Quique Castelló Abad, portaveu del grup Compromís per Almenara en l’Ajuntament en nom i representació de l’esmentat grup i a l’empar del que disposa el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per tal de debatre i votar en aquest ple la següent:*

**ESMENA a la totalitat : PROTECCIÓ COVID**

*Degut a les situacions que estem vivint des de que es va iniciar la pandèmia ha estat*

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

*prioritari vetlar i ajudar a la població més vulnerable des de les institucions públiques. L'experiència de l'organització de la passada onada ens pot ser d'utilitat si analitzem les accions portades a terme i els seus resultats davant de les situacions de necessitat sorgides degudes a les conseqüències d'aquesta pandèmia.*

*Són molts els grups vulnerables i necessitats per ser contemplats i atesos : gent major, víctimes de violència de gènere, famílies vulnerables, menors en situació de risc, refugiats o exiliats de conflictes i moltes més realitats dignes de rebre atenció i ajuda per part de l'administració local.*

*Es proposen els següents acords:*

*PRIMER.- Redactar un informe -memòria de les actuacions realitzades fins ara .*

*SEGON. - Establir unes línies de previsió per a la gestió de la situació derivada d'aquesta segona onada i el que pugui vindre.*

*TERCER.- Donar a conèixer a tota la corporació municipal el contingut d'aquests informes per poder compartir amb la intenció de millorar entre totes la gestió.*

*QUART.- Fomentar la xarxa de voluntariat social per donar suport a aquells sectors de la població en situació de vulnerabilitat”.*

Toma la palabra el Sr. Ferrer, concejal no adscrito, y dice en el bando que he podido leer por el pueblo el ayuntamiento ya ha ampliado las acciones a todo tipo de persona que lo necesite, también ha puesto el tema del voluntariado, y si bien me hubiera gustado es que el bando también estuviera en castellano, por si hay algún vecino que no lo entiende en valenciano. Respecto a la enmienda de Compromís, el considera que la moción debe de centrarse en las personas y los informes se pueden pedir en otros plenos o por registro de entrada del ayuntamiento.

El Sr. Castelló, portavoz del Grup Compromís, explica porque quieren ampliar la moción: en la primera oleada iniciamos una red de voluntariado, se quisieron coordinar con el ayuntamiento, pero esto no dio muchos frutos, porque se centralizo todo, aunque felicita a la corporación por su actuación. Amplían porque si no hemos venido a la política para trabajar por todas las personas que nos necesitan no sé a qué hemos venido.

No entiendo porque no se quiere votar a favor de la enmienda, aunque no quiere entrar en debates con el grupo de no adscrito, queremos ampliar porque nosotros hemos venido a la política ayudar a todo el mundo que lo necesite.

La Sra. Casanova, portavoz del Grupo PSPV-PSOE, dice que solo quiere hacer una puntualización, que en la primera oleada de covid se ha ayudado a todos, con independencia de su edad. Respecto a la red de voluntariado, se han atendido todas las solicitudes que han llegado al ayuntamiento, habían incluso de ayuda psicológica, todas las llamadas han sido atendidas sin preguntar la edad, cuando una persona llama al ayuntamiento independientemente de la edad que tenga es porque necesita ayuda.

El Sr. Ferrer, concejal no adscrito, para terminar, lee el bando y señala que es lo que se pedía en la moción, pero en los acuerdos de la enmienda a la totalidad el no lee nada de ampliar a más gente, lo único es fomentar el voluntariado que ya se está haciendo, lo único que veo es que Compromís no ha trabajado para este pleno y necesitaba sus momentos de notoriedad, yo a la enmienda veo que no tiene sentido.

La Sra. Alcaldesa dice que son dos mociones diferentes respecto al objetivo buscado, si queremos ayuda rápida para nuestros vecinos no podemos dedicar el tiempo a gestionar informes, la covid implica la necesidad de adoptar acciones inmediatas. También recalca que lo que piden los vecinos y vecinas son acciones rápidas, el que está confinado no puede esperar a ver los informes que hace el ayuntamiento.

Respecto al tema del voluntariado, el ayuntamiento abrió un voluntariado a la que muchísima

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

gente se apuntó y estamos muy agradecido, pero a la hora de la practica era todo mas complicado, no se puede enviar a cualquier persona a casa de una persona mayor y pedirles dinero para la compra, o el sip para sacar medicamentos de la farmacia, muchos se ponían nerviosos porque no conocían a esto voluntarios, detectamos estos casos y es cuando protección civil que van equipados y que la gente los conoce por todos los acontecimientos en los colaboran pasan a encargarse de esta tarea, llegamos a un acuerdo con Consum en el que desde el ayuntamiento se le pasaba el listado con todas las compras y cuando lo tenían preparado, para no hacer cola nos llamaban y entonces iban los voluntarios de protección civil y repartían la compra, la gente confiaba más y estaba más tranquila si iba protección civil.

Una vez finalizado el debate, se pasa a las votaciones, siendo el siguiente resultado: votos **A FAVOR** (7 del Grupo PSPV-PSOE, 1 del Grupo Popular y 2 de los concejales no adscritos, el Sr. Ferrer y el Sr. Guirado), **ABSTENCIONES** (3 del Grup Compromís), adoptando el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Dar publicidad en redes sociales, web del ayuntamiento y realizar un bando anunciando la opción de ofrecimiento por parte del ayuntamiento para ayudar a las personas mayores a poder autoconfinarse.

**Segundo.-** Atender todas las solicitudes que lleguen al ayuntamiento y movilizar los recursos y personal necesario para ayudar a quién lo solicite con los temas de compra de alimentos, medicamentos y otras necesidades requeridas para que puedan tener la opción de no salir de sus casas.

**SE APRUEBA EL PUNTO.**

### Expediente 2341/2020.- MOCION PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA REDUCCION DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI PARA EL PROXIMO AÑO 2021

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria

A favor: 9, En contra:

0, Abstenciones: 4,

Ausentes: 0

La Sra. Alcaldesa, concede el turno de palabra a la Sra. Esteve, portavoz del Grupo Popular, que da lectura a la moción sobre la “**REDUCCIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DEL I.B.I. EN ALMENARA PARA EL PRÓXIMO AÑO 2021**”, presentada por el Grupo Partido Popular y que a continuación se transcribe:

“*D<sup>a</sup> Amparo Esteve Folgado Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Almenara, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:*

#### **MOCIÓN**

*Ante la dramática situación que está provocando la pandemia del coronavirus COVID-19 y antes los problemas económicos que sufren o puedan sufrir los ciudadanos como consecuencia de esta crisis, hace que esperen de los representantes públicos una mayor implicación ante sus acuciantes problemas.*

*Debido a la difícil situación actual muchas familias ya están sufriendo esas graves dificultades económicas y por todos es bien sabido la presión fiscal a las que están sometidos.*

Ayuntamiento de Almenara







## Ayuntamiento de Almenara

*Si bien es cierto que la mayoría de los impuestos no son competencia ni responsabilidad del Ayuntamiento, no es menos cierto que éste si puede contribuir a disminuir la presión fiscal sobre los vecinos mediante la bajada de ciertos impuestos tales como el IBI.*

*Son las corporaciones municipales las que pueden regular y aplicar, según marca la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un tipo impositivo mayor o menor.*

*En el caso concreto de Almenara mantiene un tipo impositivo del 0.90, muy por encima, además, de poblaciones cercanas, es por lo que consideramos imprescindible estar a la altura de las circunstancias y de lo que se espera de nosotros, como políticos, estar al lado del ciudadano y de sus problemas.*

*Por todo lo expuesto,*

### ACUERDO

*Solicitamos:*

*La reducción del tipo impositivo del I.B.I., en Almenara, del 0.90 al 0.75, para el próximo año 2021”.*

Dicha moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda, en fecha 4 de noviembre de 2020.

Tiene la palabra el Sr. Castelló, portavoz del Grup Compromís, y dice que es una moción que el Partido Popular presenta todos los años, si bien cambia un poco es el argumentario que ahora es la covid. Si hay algo que se espera de los políticos es que se adapten los sueldos a las situaciones y no que se vayan bajando los impuestos, ya que hay unos gastos públicos que también crecen, nosotros diremos lo mismo que todos los años, haremos una pregunta al equipo de gobierno, si están a favor de que la iglesia pague el IBI.

Hay una moción de pleno de noviembre de 2017 aprobada por el PSPV de este grupo político sobre estas cuestiones de la iglesia que no se ha cumplido y quieren saber si se va hacer y en ese caso los detalles finales.

Toma la palabra la Sra. Casanova, portavoz del PSPV-PSOE, que presenta una enmienda a la totalidad, que se transcribe así:

*“Veli Casanova Garrido, Portaveu del Grup Municipal Socialista en l'Ajuntament d'Almenara en nom i representació del mateix i a l'empar del que disposa el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta, per al seu debat i votació davant d'aquest Ple, la següent:*

**“ESMENA A LA TOTALITAT DE LA MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP POPULAR A LA  
BAIXADA DEL IBI**

*L'any 2002 va ser l'última vegada que es van actualitzar els valors catastrals al nostre poble.*

*Durant aquestos anys el tipo impositiu ha sigut el 0,90.*

*Per tot aço proposem al ple el següent acord:*

**- Baixar el tipo impositiu del IBI quant es regularitzen els valors catastrals”**

La Sra. Esteve, portavoz del Grupo Popular, dice que, si hay un superávit municipal, se podría reducir el IBI, es cuestión de voluntad política.

El Sr. Guirado, concejal no adscrito, dice que le parece muy bien que la iglesia pague el IBI pero hay un tratado internacional del Gobierno español con la Santa Sede, es el momento para que el actual Gobierno estatal modifique ese tratado.

El Sr. Castelló, portavoz del Grup Compromís, pide que se presenten las enmiendas por escrito como hace su grupo. Aclara que los impuestos sirven para hacer política social que es tan necesaria ahora, en el ayuntamiento de Valencia se ha hecho algo similar para no excepcionar a la iglesia del pago de impuestos.

La Sra. Casanova, portavoz del Grupo PSPV-PSOE, remarca que estamos en una cuestión de

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

voluntad política, y por eso mismo no se han subido los valores catastrales. Desde el 2002 el ayuntamiento de Almenara no ha hecho ninguna revisión catastral, lo que proponemos es que cuando se suban los valores, se baje el tipo impositivo.

La Sra. Esteve, portavoz del Grupo Popular, dice que lo que queremos es ayudar a las familias de Almenara.

Para finalizar el debate, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que nosotros llevamos 20 años sin hacer ninguna revisión catastral y eso también es ayudar a las familias de Almenara.

Se pasa la enmienda de la totalidad a votación, siendo el siguiente resultado: votos A FAVOR (7 del Grupo PSPV-PSOE, 2 de los concejales no adscritos, el Sr. Ferrer y el Sr. Guirado), ABSTENCIONES (3 del Grup Compromís y 1 del Grupo Popular), adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- Bajar el tipo impositivo del IBI cuando se regularicen los valores catastrales.

**SE APRUEBA LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD Y DECAE LA MOCIÓN.**

### Expediente 2369/2020.- PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGIA.

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y da lectura al “**PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA**”, que a continuación se transcribe:

#### “**PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA**”

*Siendo conocedores de que las Administraciones Locales desempeñan un papel clave en la transición energética y en la lucha contra el cambio climático, de que la adaptación al cambio climático y la mitigación al mismo aportan numerosas ventajas al medio ambiente, la sociedad y la economía y de que al abordarlas de forma conjunta, se abren nuevas oportunidades para promover el desarrollo local sostenible, esta Administración tiene interés en formar parte del denominado Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía.*

*Por todo ello, esta administración local se compromete básicamente a:*

*- Reducir las emisiones de CO2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través*

*mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.*

*Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.*

*Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete*

*quir el siguiente planteamiento por etapas:*

*- Llevar a cabo un **inventario de emisiones de referencia** y una **evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático**.*

*- Presentar un **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible** en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.*

*- Elaborar un **informe de situación** al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.*

**SE PROPONE LA APROBACION DE LO SIGUIENTE:**

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

**Primero.-** Aprobar la firma del Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía.

**Segundo.-** Autorizar a la Alcaldesa/Presidenta de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y tramitación de la solicitud de subvención”.

Dicho punto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Servicios Comunitarios, en fecha 4 de noviembre de 2020.

El Sr. Castelló, portavoz del Grup Compromís, dice que están a favor del pacto de alcaldes, porque no puede ser de otra manera, esto también es ayudar a las personas pero es preciso hablar de lo que se ha hecho y lo que no se ha en este pueblo.

La auditoria energética se ha hecho ahora, pero la pedimos hace 5 años, otras cosas no se han hecho.

Hay una moción aprobada de la cual solo se ha hecho una reunión, luego vino la pandemia y después de la cuarentena ya no se ha vuelto hablar más de esta moción que tenía muchos puntos y no se ha hecho ninguno.

Si quiero resaltar que se aprobó crear una comisión medioambiental formada por representantes de los diferentes grupos políticos que conforman el pleno para consensuar y redactar conjuntamente un Plan de actuación y un calendario asociado a este para avanzar en políticas medioambientales, no se si era esa la primera reunión en la que también vino urbanizaciones, pero desde luego se ha quedado en nada de momento.

En julio de 2017 se hace una moción de Compromís por promover un pueblo más limpio y comprometido con el medioambiente, el PSOE voto en contra, entre otras cosas pedía terminar la gestión para dotar a la población de contenedores de recogida de materia orgánica, ara sí que sabemos que en los presupuestos como mínimo venia recogida una partida para la recogida de orgánica, pero en la primera votación de entrada no, porque lo presenta Compromís o no se sabe por qué.

En marzo de 2018 moción para implementar la recogida de la orgánica.

En septiembre de 2019 moción para mejorar la protección de los espacios públicos y la retirada de residuos urbanos, que esta aprobada por unanimidad, aún no sabemos nada de esta moción, entre otras cosas pedía elaborar un estudio del futuro de la implantación de la orgánica que ya estaba comprendida en los presupuestos, presupuestar pegatinas informativas y contar con el Consell Agrari y con los propietarios de estos bienes del término municipal de Almenara para trabajar en el mantenimiento y en la protección del espacio, aprobada por unanimidad.

Y por último la declaración institucional que se aprobó y era la referencia a la primera reunión de la cual no hemos vuelto a tener noticias, y para terminar le pregunta al concejal de medio ambiente si tendremos noticias pronto o si esa reunión ha caído en saco roto.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que todos sabéis que se esta haciendo un Plan de Residuos, haciéndose una auditoria, sabéis que se esta elaborando y en breve la tendremos y cuando la tengamos se dará cuenta y ahí podremos tomar decisiones serias sobre los temas de los residuos. Además, vuelvo a pedir que nos ciñamos al punto del orden del día, para lo demás están los ruegos y preguntas. Y agradecer a los trabajadores, por el esfuerzo que se esta haciendo por sacar los temas, si tardamos cuatro meses en convocar una reunión en lugar de dos, por la situación que tenemos ahora tenemos que empatizar y entender al que tenemos a nuestro lado, cada uno a nivel familiar también tiene sus temas.

Finalizado el turno de intervenciones, se pasa el asunto a votación que se aprueba por **UNANIMIDAD** (7 votos del Grupo PSPV-PSOE, 3 del Grup Compromís, 1 del Grupo Popular y 2 de los concejales no adscritos, el Sr. Ferrer y el Sr. Guirado), adoptando el siguiente acuerdo:

Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

**Primero.-** Aprobar la firma del Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía.

**Segundo.-** Autorizar a la Alcaldesa/Presidenta de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y tramitación de la solicitud de subvención.

**SE APRUEBA EL PUNTO.**

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### DACION DE CUENTA MARCA ALMENARA Y MANUALES

La Sra. Alcaldesa explica que la idea era hacer una reunión con los diferentes grupos políticos para que en un video nos proyectaran como se ha producido el diseño final de la marca corporativa, por motivos de la pandemia todavía no se ha podido hacer dicha presentación, es por lo que decidimos dar cuenta al Pleno y más adelante cuando se pueda se hará la presentación de la marca corporativa.

Normalmente en la dación de cuentas no suelo dar la palabra, pero pregunta si alguien quiere decir algo al respecto, todos reúsan.

#### DACION DE CUENTAS DECRETOS ALCALDIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se regula el Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (en adelante ROFRJ), por la Presidencia se da cuenta al Pleno de las resoluciones de la alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria del Pleno, comprendidas entre la núm. 375 de fecha 18 de septiembre de 2020 hasta la núm. 446 de fecha 5 de noviembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

<a href="#">DECRETO 2020-0446 [DECRETO ALCALDIA R.E. 2366, 2372 Y 2388]</a>	05/11 /2020	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES FACTURAS REGISTRADAS NUMERO 2366, 2372 Y 2388 --
<a href="#">DECRETO 2020-0445 [Decreto]</a>	05/11 /2020	Padrón Mercado Noviembre
<a href="#">DECRETO 2020-0444 [REPRESENTACION PROCESAL]</a>	05/11 /2020	SIA 1756218 -- 45 ASESOR JURÍDICO -- Expediente 2391/2020 -- DIP 911/2019 --
<a href="#">DECRETO 2020-0443 [DECRETO ALCALDIA R.E. 2242 AL 2342]</a>	04/11 /2020	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES FACTURAS CON NUMERO R.E. DEL 2242 AL 2342 --
<a href="#">DECRETO 2020-0442 [Decreto]</a>	04/11 /2020	Padrón Escuela Infantil Octubre

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

DECRETO 2020-0441 [DECRETO NMUL 2020 30]	04/11 /2020	SIA 1756251 -- 90 POLICÍA # -- Expediente 153/2020 -- DECRETOS DE INCOACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO --
DECRETO 2020-0440 [Decreto de Alcaldía]	03/11 /2020	Decreto de Alcaldía de aprobación de expediente de contratación de arrendamiento de varias fincas rústicas en el paraje Calamocs de Almenara, por procedimiento abierto, tramitación urgente.
DECRETO 2020-0439 [Decreto de la convocatoria]	30/10 /2020	Expediente CECH/2020/4. CONVOCATORIA ORDINARIA CECH A CELEBRAR EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.
DECRETO 2020-0438 [Decreto de la convocatoria]	30/10 /2020	Expediente CISC/2020/9 CONCOVATORIA ORDINARIA CISC A CELEBRAR EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020. (RECTIFICADA)
DECRETO 2020-0437 [Decreto de la convocatoria]	30/10 /2020	Expediente CISC/2020/9 CONVOCATORIA SESION ORDINARIA CISC A CELEBRAR 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
DECRETO 2020-0436 [DECRETO ALCALDIA R.E. 2213 AL 2241]	29/10 /2020	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES FACTURAS CON NÚMERO DE R.E. DEL 2213 AL 2241 --
DECRETO 2020-0434 [3. DECRETO ALEGACIONES]	29/10 /2020	SIA 1756157 -- 45 ASESOR JURÍDICO -- Expediente 1745/2020 -- Múltiples interesados -- ALEGACIÓN BOLSA DE TRABAJO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES --
DECRETO 2020-0435 [DECRETO APROBACION NOMINA OCTUBRE 2020]	29/10 /2020	SIA 1756141 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 2011/2020 -- APROBACION NOMINA OCTUBRE 2020 Y PAGO --
DECRETO 2020-0433 [RESOLUCIÓN ALCALDIA]	29/10 /2020	SIA 1744236 -- 30 RECURSOS HUMANOS #

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

		-- Expediente 2175/2020 -- 26750124C ELENA NOGALES SEPULCRE -- ELENA NOGALES SEPULCRE - RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD --
DECRETO 2020-0432 [Nuevas medidas covid-19]	29/10 /2020	SIA 1756255 -- 10 SECRETARÍA # -- Expediente 635/2020 -- S4611001A Gabinete de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública -- MEDIDAS CONTRA LA EPIDEMIA DEL COVID-19 --
DECRETO 2020-0431 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA]	29/10 /2020	SIA 1756152 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 523/2020 -- 20477186X VICTOR HENRIQUE BASTIDAS EXPOSITO -- VICTOR HENRIQUE BASTIDAS EXPÓSITO - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO POLICIA LOCAL --
DECRETO 2020-0430 [2196.2020. DR.RESOLUCION.NOTIFICACION]	29/10 /2020	SIA 1743337 -- 40 URBANISMO # -- Expediente 2196/2020 -- 18933266B MARIA ANGELES BOLAÑOS ROLDAN -- Declaración responsable para obras en calle La Cruz, nº 23 de Almenara --
DECRETO 2020-0429 [RESOLUCIÓN ALCALDÍA]	28/10 /2020	SIA 1756152 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 426/2020 -- 53096375R ALFONSO PEREZ CHUST -- ALFONSO PEREZ CHUST - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO POLICIA LOCAL --
DECRETO 2020-0428 [DECRETO NMUL 2020 29]	28/10 /2020	SIA 1756251 -- 90 POLICÍA # -- Expediente 153/2020 -- DECRETOS DE INCOACIÓN DE MULTAS

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

		DE TRÁFICO --
		SIA 1756175 -- 30
		RECURSOS HUMANOS #
		-- Expediente 1413/2020 --
		33413205R MARIA
DECRETO 2020-0427 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA]	28/10	ROSARIO ROMERO
	/2020	MERCADER -- MARIA
		ROSARIO ROMERO
		MERCADER -
		RECONOCIMIENTO DE
		ANTIGUEDAD --
		SIA 1744236 -- 30
		RECURSOS HUMANOS #
		-- Expediente 1459/2020 --
		45795109Q MARIA
DECRETO 2020-0426 [03 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA]	28/10	TERESA TORRES
	/2020	FORMENT -- M TERESA
		TORRES FORMENT -
		SOLICITUD
		RECONOCIMIENTO
		ANTIGUEDAD --
		SIA 1744236 -- 30
		RECURSOS HUMANOS #
		-- Expediente 1525/2020 --
		44790323P IVAN
DECRETO 2020-0425 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA]	28/10	OLMEDO FABRI -- IVAN
	/2020	OLMEDO FABRI -
		SOLICITUD
		RECONOCIMIENTO
		ANTIGUEDAD --
		SIA 1743337 -- 40
		URBANISMO # --
		Expediente 1838/2020 --
		29029949Q JAVIER
		ALVARO PEREZ --
		DECLARACIÓN
DECRETO 2020-0424 [1838.2020. DR.RESOLUCION.NOTIFICACION]	27/10	RESPONSABLE DE OBRA
	/2020	MENOR PARA
		REPARACIÓN DE
		DESCONCHADOS Y
		ENLUCIDO DE PAREDES
		EN INMUEBLE SITO EN
		CL CISTERNA 10 , DE
		ALMENARA --
DECRETO 2020-0423 [833.2020. LICENCIAS.PROPUESTA.RESOLUCION.NOTIFICACION]	27/10	SIA 1743306 -- 40
	/2020	URBANISMO # --
		Expediente 833/2020 --
		SOLICITA LICENCIA DE
		OBRA MENOR PARA

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

		VALLADO DE 5 PARCELAS SITAS EN EL POLIGONO 14 DE ALMENARA --
DECRETO 2020-0422 [636.2020. LICENCIAS.PROUESTA.RESOLUCION.NOTIFICACION]	27/10 /2020	SIA 1743306 -- 40 URBANISMO # -- Expediente 636/2020 -- 18847219F JOSE TORRES CORELL -- Licencia de Obra Menor - SOLICITA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA COLOCACIÓN DE VALLADO CON TELA Y PIQUETAS EN PARCELAS 171 Y 178 DEL POLÍGONO 15 DE ALMENARA --
DECRETO 2020-0421 [DECRETO ALCALDIA R.E. 2162 AL 2212]	23/10 /2020	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES FACTURAS CON Nº R.E. DEL 2162 AL 2212 --
DECRETO 2020-0420 [9. DECRETO propuesta de contratación]	23/10 /2020	SIA 1756150 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 1766/2020 -- 44798800K SOLEDAD FORNER BAYARRI -- BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CARÁCTER LABORAL DE PROFESOR/A ESPECIALISTA EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PARA EL CENTRO MUNICIPAL FPA --
DECRETO 2020-0419 [DECRETO NMUL 2020 28]	22/10 /2020	SIA 1756251 -- 90 POLICÍA # -- Expediente 153/2020 -- DECRETOS DE INCOACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO --
DECRETO 2020-0418 [LICENCIA.1050.2020. PROPUESTA DECRETO.NOTIFICACIÓN]	21/10 /2020	SIA 1743306 -- 40 URBANISMO # -- Expediente 1050/2020 -- Licencia de Obra Menor - SOLICITA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CONSTRUCCION DE CASETA PARA

## Ayuntamiento de Almenara







## Ayuntamiento de Almenara

		INSTALACION DE GOTEO EN FINCA SITA EN POL.4 PARC.26 DE ALMENARA --
<a href="#">DECRETO 2020-0417 [DECRETO ALCALDIA R.E. 1781 A 1853]</a>	21/10 /2020	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES FACTURAS CON NUMERO DE R.E. DEL 1781 AL 1853 --
<a href="#">DECRETO 2020-0416 [DECRETO ALCALDIA]</a>	19/10 /2020	Expediente 2028/2020 -- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES FACTURAS CON Nº R.E. DEL 1860 AL 1986 --
<a href="#">DECRETO 2020-0414 [DECRETO ALCALDIA]</a>	19/10 /2020	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE FACTURAS REGISTRADAS CON Nº DEL 1987 AL 2030 --
<a href="#">DECRETO 2020-0415 [DECRETO ALCALDIA R.E. 2031 AL 2051]</a>	19/10 /2020	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE FACTURAS CON Nº DE R.E. DEL 2031 AL 2051 --
<a href="#">DECRETO 2020-0413 [DECRETO ALCALDIA R.E. 2052 AL 2161]</a>	19/10 /2020	Expediente 2149/2020 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES FACTURAS CON Nº R.E. DEL 2052 AL 2161 --
<a href="#">DECRETO 2020-0412 [1980.2020 CORRECCION ERROR DECRETO NOTIFICACIÓN]</a>	16/10 /2020	SIA 1743306 -- 40 URBANISMO # -- Expediente 1980/2020 -- 18977097G MARIA MERCEDES GOMEZ GARCIA-PARRADO -- Licencia de Obra Menor - SOLICITA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CONSTRUCCION MURETE BARANDILLA Y REPARACION GRIETAS FACHADA CL. GOYA, 7 --
<a href="#">DECRETO 2020-0411 [Decreto de la convocatoria]</a>	16/10 /2020	Expediente JGL/2020/20 - Convocatoria de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020.
<a href="#">DECRETO 2020-0410 [Decreto]</a>	16/10 /2020	Padrón Escuela Infantil Septiembre
<a href="#">DECRETO 2020-0409 [1980.2020]</a>	16/10	SIA 1743306 -- 40

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

PROPUESTA.DECRETO.NOTIFICACIÓN]	/2020	URBANISMO # -- Expediente 1980/2020 -- 18977097G MARIA MERCEDES GOMEZ GARCIA-PARRADO -- Licencia de Obra Menor - SOLICITA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CONSTRUCCION MURETE BARANDILLA Y REPARACION GRIETAS FACHADA CL.GOYA, 7 --
DECRETO 2020-0408 [DECRETO QUEJA SINDIC]	16/10 /2020	SIA 1743460 -- 35 RECAUDACIÓN # -- Expediente 1768/2020 -- 18912088Q JOSE PASCUAL FENOLLOSA BLAY -- INFORME SINDIC --
DECRETO 2020-0406 [5. DECRETO ADMITIDOS DEFINITIVO]	16/10 /2020	SIA 1756150 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 1766/2020 -- 44798800K SOLEDAD FORNER BAYARRI -- BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CARÁCTER LABORAL DE PROFESOR/A ESPECIALISTA EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PARA EL CENTRO MUNICIPAL FPA --
DECRETO 2020-0407 [1906.2020 PROPUESTA.DECRETO.NOTIFICACIÓN]	16/10 /2020	SIA 1743337 -- 40 URBANISMO # -- Expediente 1906/2020 -- 18935859M MARIA ANGELES CAMACHO GIL -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE BAÑO Y COCINA EN VIVIENDA SITA EN AV. PAIS VALENCIA 85, PL 5, PTA 15 DE ALMENARA --
DECRETO 2020-0405 [1910.2020 PROPUESTA.DECRETO.NOTIFICACIÓN]	16/10 /2020	SIA 1743337 -- 40 URBANISMO # -- Expediente 1910/2020 -- 45795353F MANUEL

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

		ANGEL MUÑOZ PREDIGONES -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA SITA EN CALLE CASABLANCA 55, PL 4, PTA O --
DECRETO 2020-0404 [Decreto]	15/10 /2020	Padrón Mercado Octubre
DECRETO 2020-0403 [427.2018 DECRETO]	15/10 /2020	SIA 1743321 -- 40 URBANISMO # -- Expediente 427/2018 -- Múltiples interesados -- NUEVO PLAN PARCIAL SECTOR PLAYA - CONSECUENCIA DE SENTENCIA DEL TSJCC.VV. 641.2014 --
DECRETO 2020-0402 [DECRETO ALCALDÍA]	15/10 /2020	SIA 1756150 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 1368/2020 -- Múltiples interesados -- CONTRATOS JULIO 2020 --
DECRETO 2020-0401 [1954.2020.LON.DECRETO]	15/10 /2020	SIA 1743306 -- 40 URBANISMO # -- Expediente 1954/2020 -- 73368806W FRANCISCA DOLORES LAPUERTA AUNES -- Licencia de Obra Mayor - SOLICITA AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE OBRA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE MAYOR 14, EXPEDIENTE 40/2015 --
DECRETO 2020-0400 [DECRETO DE ALCALDIA]	14/10 /2020	SIA 1756129 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 2016/2020 - HELENA BEUNZA IBAÑEZ - AUTORIZACION ACUMULACION ALFARA DEL PATRIARCA
DECRETO 2020-0399 [DECRETO ADMITIDOS-EXCLUIDOS PROVISIONAL]	08/10 /2020	SIA 1756150 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 1766/2020 --

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

		44798800K SOLEDAD FORNER BAYARRI -- BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CARÁCTER LABORAL DE PROFESOR/A ESPECIALISTA EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PARA EL CENTRO MUNICIPAL FPA --
<a href="#">DECRETO 2020-0398 [1721.2020.DRE. DECRETO]</a>	07/10 /2020	Expediente 1721/2020.DRE-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE DESCONCHADOS EN VIVIENDA SITA EN CL. D'ORIOLA 6 DE ALMENARA --
<a href="#">DECRETO 2020-0397 [1832.2020.LON.DECRETO]</a>	07/10 /2020	Expediente 1832/2020.LON - CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUBIR MURO POSTERIOR DEL VALLADO DE LA VIVIENDA SITA EN CL VICTORIA KENT 47, DE ALMENARA --
<a href="#">DECRETO 2020-0396 [1376.2020.DRE. DECRETO]</a>	07/10 /2020	Expediente 1376/2020.DRE -- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR PARA TECHADO DE HIERRO EN PATIO INTERIOR DE VIVIENDA SITA EN CL. CASTELL 24 DE ALMENARA --
<a href="#">DECRETO 2020-0395 [DECRETO NMUL 2020 23]</a>	06/10 /2020	SIA 1756251 -- 90 POLICÍA # -- Expediente 153/2020 -- DECRETOS DE INCOACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO --
<a href="#">DECRETO 2020-0394 [DECRETO NMUL 2020 25]</a>	06/10 /2020	SIA 1756251 -- 90 POLICÍA # -- Expediente 153/2020 -- DECRETOS DE INCOACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO --
<a href="#">DECRETO 2020-0393 [DECRETO NMUL 2020 24]</a>	06/10 /2020	SIA 1756251 -- 90 POLICÍA # -- Expediente 153/2020 --

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

		DECRETOS DE INCOACI3N DE MULTAS DE TRAFICO --
DECRETO 2020-0392 [Decreto de la convocatoria]	02/10 /2020	Expediente PLN/2020/6 -- Convocatoria Pleno Extraordinario de fecha 7 de octubre de 2020.
DECRETO 2020-0391 [1627.2020.LON.DECRETO]	02/10 /2020	Expediente 1627/2020.LON - CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INMUEBLE SITO EN CL. ESTACION, 6 --
DECRETO 2020-0390 [1644.2020.LON.DECRETO]	02/10 /2020	Expediente 1644/2020.LON - CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR EN VIVIENDA CL.COSTA DAURADA, NUMERO 21 --
DECRETO 2020-0389 [1632.2020.DRE. DECRETO]	02/10 /2020	Expediente 1632/2020.DRE- DECLARACION RESPONSABLE OBRA MENOR REFORMA DE COCINA EN VIVIENDA CL.AGUSTINA DE ARAGON, 7, 2º --
DECRETO 2020-0388 [RESOLUCION REINCORPORACI3N]	02/10 /2020	SIA 1756152 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 2053/2020 -- ALBERTO GOMEZ CHOVARES - REINCORPORACION A PUESTO ADMINISTRATIVO URBANISMO --
DECRETO 2020-0387 [1656.2020.LON.DECRETO]	30/09 /2020	Expediente 1656/2020.LON - CONESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR EN VIVIENDA SITA EN CL.CASABLANCA, 50 --
DECRETO 2020-0386 [1567.2020.LSO.DECRETO]	30/09 /2020	Expediente 1567/2020.LSO - DECLARACI3N RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACI3N PARA VIVIENDA SITA EN CL. CONVENT 7 DE ALMENARA --

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

DECRETO 2020-0385 [DECRETO APROBACION NOMINA SEPTIEMBRE 2020]	30/09 /2020	SIA 1756141 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 1772/2020 -- DECRETO APROBACION NOMINA SEPTIEMBRE 2020 Y ORDENACION PAGO
DECRETO 2020-0384 [Decreto de la convocatoria]	25/09 /2020	Expediente CISC/2020/7 -- Múltiples interesados -- CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA ECONOMÍA Y HACIENDA PROXIMO 30/09/2020
DECRETO 2020-0383 [Decreto de la convocatoria]	25/09 /2020	Expediente CECH/2020/3 -- Múltiples interesados -- CONVOCATORIA COMISION INFORMATIVA ECONOMIA Y HACIENDA PRÓXIMO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DECRETO 2020-0382 [DECRETO ALCALDIA]	24/09 /2020	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS FACTURAS REGISTRADAS DEL 1736 AL 1780.
DECRETO 2020-0381 [1900.2020.LON.DECRETO]	24/09 /2020	Expediente 1900/2020.LON - CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CAMBIO DE REJAS DE PLANTA BAJA DE VIVIENDA SITA EN CL DOS DE MAYO 24 DE ALMENARA --
DECRETO 2020-0379 [1901.2020.LON.DECRETO]	23/09 /2020	Expediente 1901/2020.LON - CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE BAÑO Y COCINA EN VIVIENDA SITA EN CL COVADONGA, 15, 1 PISO --
DECRETO 2020-0380 [1992.2020.LON.DECRETO]	23/09 /2020	Expediente 1992/2020.LON - CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA IMPERMEABILIZACION DE FACHADA EN AV.PAIS

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

		VALENCIA, 46 --
DECRETO 2020-0378 [3 Decreto de Alcaldía]	23/09 /2020	Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Almenara.
DECRETO 2020-0377 [DECRETO ADMITIDOS-EXCLUIDOS DEFINITIVO]	22/09 /2020	SIA 1756157 -- 45 ASESOR JURÍDICO -- Expediente 1745/2020 -- Múltiples interesados -- BOLSA DE TRABAJO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES --DECRETO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVO. CONVOCATORIA ENTREVISTA.
DECRETO 2020-0376 [Decreto de la convocatoria]	18/09 /2020	Expediente PLN/2020/6 -- Múltiples interesados -- Decreto de Alcaldía convocatoria de Pleno Municipal de fecha 23 de septiembre de 2020.
DECRETO 2020-0375 [DECRETO ALCALDIA LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS BOLSA ADMINISTRATIVO-A SERVICIOS SOCIALES]	18/09 /2020	SIA 1756150 -- 30 RECURSOS HUMANOS # -- Expediente 1140/2020 -- 20479670X CLARA GOZALBO SALES, 52729437M ASUNCION LLOPIS MARCO, 53729423C IRENE FONT FLICH -- SELECCION ASESOR/A JURIDICO/A PARA EQUIPO BASE DE SERVICIOS SOCIALES --

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa dice que empezaremos por el turno de los ruegos.

El Sr. Ferrer, concejal no adscrito, formula el siguiente ruego:

1.- Ruego a la Sra. Alcaldesa a realizar las acciones políticas e institucionales para evitar el bloqueo de la construcción de las escolleras.

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

La Sra. Esteve, portavoz del Grupo Popular, formula el siguiente ruego:

- 1.- Pedimos intensificar las desinfecciones periódicas de calles y limpieza de contenedores.
- 2.- Y que nos hagan llegar las juntas de gobierno lo más pronto posibles.

El Sr. Castelló, portavoz del Grup Compromís, formula los siguientes ruegos:

- 1.- Pedimos la convocatoria del Consell Municipal de Cultura, porque se ha de redactar el reglamento.
- 2.- Entendemos también la situación y que se haya de cerrar parques infantiles, pedimos de nuevo que haya espacios urbanos que se corten para que los niños tengan durante unas horas espacio de ocio, aunque solo sea para pasear con más seguridad.
- 3.- Reivindica que se envíe la documentación oficial del Ayuntamiento en nuestra lengua.
- 4.- Pedimos también que haya un micro para el público, así cuando formulen una pregunta se les pueda oír desde casa.
- 5.- También pedimos un informe sobre las subvenciones solicitadas para el patrimonio histórico de nuestro pueblo, tanto las que están aprobadas y las que no están queremos saber la justificación.
- 6.- Pedimos que se instalen fuentes de pedal.
- 7.- Que se limpie el camino del Castillo y sus entradas.
- 8.- Pedimos que se instalen puntos de aparcabicis.
- 9.- Y por último pedimos que el concejal de cultura llame a Ramón Lapiedra y se le envíe reconocimiento.

Seguidamente, empieza el turno de las preguntas.

El Sr. Ferrer, concejal no adscrito, formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Se han enviado a las entidades bancarias las cartas para que instalen en los cajeros desinfectante de manos, como se aprobó en el último pleno en la Declaración Institucional?
- 2.- ¿Es necesario por ley exigir el graduado escolar, por ejemplo, para la bolsa de limpieza?, Ya que quedan fuera muchas personas que lo necesitan.

La Sra. Esteve, formula las siguientes preguntas:

- 1.- Tras el anuncio en prensa del Ayuntamiento de Sagunto que presentara un recurso Como esta la situación sobre la licitación de las escolleras, ¿tenemos alguna información de que todo sigue adelante como estaba previsto?, ¿afectado en algo en la tramitación de la licitación de las obras?
- 2.- La Diputación anunciado vuelos de fumigación para los mosquitos en Almenara, ¿sabemos cuándo se va a realizar?
- 3.- En el pleno del 30.06.2020 se aprobó el Plan Parcial de Ordenación del Sector Playa, ¿se ha publicado en el BOP y en el DOGV?
- 4.- En el decreto 403/2020 del expediente 427/2018, se da cuenta de un informe del Plan Parcial del Sector Playa, ¿de qué se hace un informe después de haber aprobado el PAI?
- 5.- En uno de los decretos de pago aparece una factura de Axioma Consulting de 8.691€, ¿esta en vigor el contrato con Axioma?, ¿qué contrato de asesoría jurídica está actualmente en vigor?, ¿Qué tipo de contrato es y que vigor tiene?

El Sr. Castelló, formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué criterios se siguen a la hora de hacer la poda de los árboles del pueblo?
- 2.- Saber en qué situación está la deuda con el Ayuntamiento de Sagunto por el Consorcio?
- 3.- Saber si hay algún informe sobre los robos en la Playa como han denunciado vecinos y vecinas y en ese caso tener disposición del mismo.
- 4.- Hemos visto que hay un anteproyecto de ordenanza sobre la tenencia de animales, queremos saber si se ha contado con la participación de las asociaciones que se dedican a este fin.

## Ayuntamiento de Almenara







## Ayuntamiento de Almenara

5.- Saber el estado en que esta la petición para que el Molí d'Arròs sea museo y el tema del ascensor por la accesibilidad.

6.- Por último, cuando se hace un contrato de obras, en el contrato se incluye una parte para la gestión de residuos, saber ¿dónde se tiran los residuos de las obras públicas? si se hace una gestión de residuos normal o habitual, o se tiran en algún solar de nuestro pueblo, y en ese caso saber donde esta ese porcentaje del contrato dedicado a ese tema.

7.- Saber si se ha pagado o hay previsión de pago y en que medida afectará al presupuesto del año que viene sobre los contratos que no se han pagado de la Diputación del Plan 135.

Me explico, hay un total de 109.000€ con la condición de que se hiciera un contrato único, se hicieron tres contratos para agilizar el proceso, pero la diputación solo pagará un contrato de 56.000€, saber cuándo se pagaran los otros dos contratos y saber en que medida afectará al siguiente presupuesto.

La Sra. Alcaldesa responde a las preguntas formuladas:

- El tema del Plan 135 esta pagado, no hay ninguna empresa que se le deba nada de este plan. El que no llegue la subvención no significa que el ayuntamiento no pague a los contratistas, el ayuntamiento paga y después llega la subvención, pero por supuesto que se han pagado a todos.

- En cuanto a la gestión de residuos de las obras públicas, el contratista es el que esta obligado hacer la gestión de residuos, cualquier tema que se hace con una contrata, esta se hace por normativa.

- La ordenanza de los perros esta en exposición pública y el siguiente proceso es pasarlo por plenario para que cualquier grupo municipal pueda aportar, esa ordenanza en estos momentos se pueden hacer las aportaciones que se quieran hacer que por eso está en exposición pública.

- El ascensor del molí si no me equivoco esta semana contratábamos el tema del ascensor, cuando digo esta semana puede ser la que viene, ya sabemos todos como están los tiempos ahora mismo. Estábamos esperando a que viniese una subvención, pero ha venido denegada por tema económico, pero el ayuntamiento lo hará igualmente.

- En cuanto a los robos en la playa, las denuncias no se presentan en la Policía Local, se presentan en la Guardia Civil, es por lo que la policía local no tiene informes de esos robos.

La policía tiene conocimiento de esos robos siempre y cuando el afectado llame a la policía local, pero es la guardia civil quien instruye el caso y no la policía.

En los últimos meses ha habido cuatro robos en la playa de los que la policía tiene constancia por la llamada de los afectados, de esos cuatro, tres los ha hecho la misma persona y la guardia civil la tiene localizad y del otro se tienen sospechas de quien ha podido ser.

- La deuda del Ayuntamiento de Sagunto esta igual que estaba, en el juzgado.

- Los criterios de la poda ya lo hemos hablado muchas veces en este plenario, de que la gente que se encarga son trabajadores que han trabajado en jardinería y agricultura toda la vida y que ahora están trabajando para el ayuntamiento.

- Los 8.700€ de Axioma y el tema de la asesoría jurídica lo tenéis por JGL, ese dinero es de unas facturas que todavía no se habían pasado, son facturas de trabajos que se habían realizado cuando estaban contratados por el ayuntamiento de Almenara, son de asistencias en juicios.

- Del Sector Playa estamos esperando a que se publique, se ha mandado ya a la Generalitat Valenciana y estamos a la espera de su publicación.

- En cuanto a las escolleras no, de momento todavía no afectado en nada, el día 4 terminó el plazo de presentación de ofertas y me consta que sigue el proceso tal cual estaba estipulado.

- La Diputación hizo el lunes una fumigación aérea por Almenara.

- La carta de las entidades bancarias ya esta para enviar durante esta semana.

## Ayuntamiento de Almenara





## Ayuntamiento de Almenara

- El tema del graduado lo ponemos para que entre cuanto más gente mejor, pero algo tenemos que poner. Lo que ha pasado en esta bolsa es que pensando que se presentaría mucha gente también se pedía, que en las bases estaba, que para poder entrar en la bolsa tenían que conseguir un mínimo de 6 puntos dentro de toda la baremación, el que no tenía esos puntos quedaba fuera de la bolsa, es posible que esto haya dejado a mucha gente fuera de la bolsa. Contestado esto, la Sra. Alcaldesa le cede la palabra a la Sra. Casanova, portavoz del Grupo PSPV-PSOE, para que conteste algunas cuestiones.

Empieza diciendo que una cuestión la ha contestado la Sra. Alcaldesa porque es un registro del día 23 de octubre del Sr. Castelló, del Grup Compromís, referente a lo de los POYS 135.

En cuanto a la pregunta que realizó el Sr. Miguel Ángel, del Grup Compromís, sobre si cumplimos con el Real Decreto 842/2020 de Reglamento Electrotécnico de baja tensión, después de consultarlo con los técnicos me dicen que si que cumplimos con dicho reglamento y cumplen todas las instalaciones eléctricas de los edificios y las infraestructuras municipales.

Para terminar, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que al no haber público no pueden hacer ruegos y preguntas. Es por lo que se levanta la sesión.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almenara

C/ Casablanca, 56, Almenara. 12590 (Castellón). Tfno. 962624801. Fax: 962623165



Cód. Validación: 9SLJKWDP6LHK9S57W4JJHFE | Verificación: <https://almenara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 42